

de esta Comunidad Autónoma y en el "Boletín Oficial del Estado", y en el periódico "La Verdad", transcribiendo en todos ellos la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que la entidad quebrada queda incapacitada para la administración de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de los quebrados para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a los quebrados, que las entreguen al Depositario, y en su día a los síndicos que se designen, bajo los apercibimientos legales.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecarios, y a cuyo efecto se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta ciudad.

Regístrense los presentes autos en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado.

Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Particípese la declaración de quiebra a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y Delegación del Gobierno, al efecto de cesación de la imposición tributaria para el ejercicio del comercio de los quebrados, y al Fondo de Garantía Salarial para el pago y subrogación, en su caso, en lo relativo a créditos laborales.

Requírase a la mercantil quebrada para que en el plazo máximo de diez días formen el balance general de sus negocios, en los términos previstos en el artículo 1.060 del Código de Comercio de 1829.

Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contando a partir de la fecha en que concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se le ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera Junta General, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo procedente.

Hágase saber, igualmente, al señor Comisario que en el plazo de quince días deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Fórmense las demás piezas de este juicio universal, que se encabezarán con testimonio de la presente resolución, y entréguese los edictos y despachos acordados librar al Procurador señor Aragón Villore para que cuide de su curso y gestión.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, lo acuerda, manda y firma el señor don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado—Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lorca y su partido.»

Lorca, 18 de octubre de 2002.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—1.224.

SUECA

Edicto

Doña Pilar Peña Parreño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sueca y su partido judicial,

Que en este Juzgado se siguen autos de extravío letras de cambio número 315/02, a instancia de don Juan Just Casanova, representado por la Procuradora doña María Dolores Casañas Vendrell, asistido de Letrada doña Pilar Piqueras López, contra doña María Ferrando Molina y don José Sapiña Martorell, le remito el presente a fin de que se publique la demanda interpuesta,

Hago saber: Que en autos de extravío letras de cambio 315/02, a instancias de don Juan Just Casanova, representado por la Procuradora doña María Dolores Casañas Vendrell, asistido de Letrada doña Pilar Piqueras López, contra doña María Ferrando Molina y don José Sapiña Martorell, (hechos...), fundamentos de derecho (...) suplico.

Tener por presentada la demanda, así como los documentos que se acompañan y dese traslado de las mismas a los librados doña María Ferrando Molina y don José Sapiña Martorell, con domicilio en Sueca, calle Nazaret-Oliva, número 19, de Mareny de Barraquetes, ordenándoles que si fueran presentadas las letras al cobro, retengan el pago y pongan las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado y siguiendo el procedimiento dicte sentencia...

Letras de cambio extraviadas:

Mi mandante ha extraviado 25 Letras de Cambio, cuyas características son las siguientes:

Letra de cambio de Vto. 17 de mayo de 1993, de la clase 8.^a, serie OD-0711945.

Letra de cambio de Vto. 17 de junio de 1993, de la clase 8.^a, serie OD-0711946.

Letra de cambio de Vto. 17 de julio de 1993, de la clase 8.^a, serie OD-0711947.

Letra de cambio de Vto. 17 de mayo de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881219.

Letra de cambio de Vto. 17 de junio de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881220.

Letra de cambio de Vto. 17 de julio de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881221.

Letra de cambio de Vto. 17 de agosto de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881222.

Letra de cambio de Vto. 17 de septiembre de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881223.

Letra de cambio de Vto. 17 de octubre de 1994, de la clase 7.^a, serie OD-4881224.

Letra de cambio de Vto. 17 de mayo de 1995, de la clase 7.^a, serie OD-4881225.

Letra de cambio de Vto. 17 de junio de 1995, de la clase 7.^a, serie OD-4881226.

Letra de cambio de Vto. 17 de julio de 1995, de la clase 7.^a, serie OD-4881227.

Letra de cambio de Vto. 17 de agosto de 1995, de la clase 7.^a, serie OD-4881228.

Letra de cambio de Vto. 17 de mayo de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881231.

Letra de cambio de Vto. 17 de junio de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881232.

Letra de cambio de Vto. 17 de julio de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881233.

Letra de cambio de Vto. 17 de agosto de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881234.

Letra de cambio de Vto. 17 de septiembre de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881235.

Letra de cambio de Vto. 17 de octubre de 1996, de la clase 7.^a, serie OD-4881236.

Letra de cambio de Vto. 17 de mayo de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881237.

Letra de cambio de Vto. 17 de junio de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881238.

Letra de cambio de Vto. 17 de julio de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881239.

Letra de cambio de Vto. 17 de agosto de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881240.

Letra de cambio de Vto. 17 de septiembre de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881241.

Letra de cambio de Vto. 17 de octubre de 1997, de la clase 7.^a, serie OD-4881242.

Se fija el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Sueca, 4 de octubre de 2002.—La Secretaria, Pilar Peña Parreño.—822.